



Solidaridad con los trabajadores y trabajadoras de los países empobrecidos

POLITICA SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS

Elaborado por: Tesorería. Enero '2013

Revisado por: Junta Directiva

Aprobado por: Junta Directiva. 19 Febrero '2013



· Plaza Santa Bárbara, 5-6º · 28004 MADRID · Tfno.: 91 308 25 86 · Fax.: 91 310 16 01
· E-mail: sotermun@sotermun.es · Web: www.sotermun.es

Introducción

Con independencia de no haber realizado a la fecha ninguna inversión financiera exponemos los criterios que se han de emplear en la gestión financiera de la ONGD.

Se recogen en el presente documento para facilitar su conocimiento por parte de los grupos de interés de la ONGD y su seguimiento por las personas que en el futuro participen de la dirección.

Bases

Esta política tiene como referencia el acuerdo del 20 de noviembre de 2003 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales.

Dicho acuerdo, junto a una resolución del 19 de diciembre de 2003 del Consejo de Gobierno del Bando de España, publicado en el BOE número 7 del 08/01/2004, página 408. Referencia: BOE-A-2004-320, para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, del 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero bajo la rúbrica de “restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro”.

Objetivo y alcance

Este documento se refiere a la inversión financiera en cuentas bancarias y valores de renta fija contratados en mercados secundarios.

Su objetivo es el de fijar las prioridades y valores que deberá tener en cuenta la dirección de la ONGD e sus decisiones de gestión financiera.

En caso de que la ONGD realizara inversiones distintas a las referidas anteriormente, como por ejemplo inversiones en valores de renta variable o inversiones inmobiliarias, la Junta Directiva autorizará dicha inversión con carácter previo y, si fuera necesario, completará este documento de política con las orientaciones necesarias para esa nueva forma de inversión.

Principios

1. Aseguramiento del capital

La ONGD invertirá preferentemente en activos con capital asegurado tales como depósitos bancarios y valores de renta fija.

2. Liquidez adaptada a las operaciones

Los vencimientos de las inversiones financieras realizadas deberán asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones de pago derivadas de las operaciones de la ONGD y, en ningún caso se subordinará el ritmo de ejecución de proyectos y actividades a criterios de oportunidad financiera.

3. Máxima rentabilidad y diversificación del riesgo

Dentro de las opciones de inversión que se plantean con los criterios de seguridad y liquidez enunciados, se priorizará por los que ofrezcan una mayor rentabilidad dentro de una lógica de diversificación de entidades y productos.

4. Competencia

Cuando la ONGD se plantee realizar una inversión financiera, barajará ofertas de distintas entidades antes de tomar una decisión definitiva.

5. Afectación a proyectos

Cuando la ONGD invierta los excedentes temporales de tesorería de una donación o subvención afecto a un proyecto, destinará los intereses generados al mismo proyecto.

6. Responsabilidad social de las entidades financieras

La ONGD procurará incorporar aspectos relacionados con la responsabilidad social a la hora de valorar las alternativas de distintas entidades financieras. Estos criterios incluirán la calidad del servicio en conjunto que presta la entidad a la sociedad y las relaciones de mecenazgo que puedan existir entre la entidad y la cooperación al desarrollo.

7. Control

La Junta Directiva controlará las decisiones de la dirección en materia de inversión financiera, para lo cual se servirá de la auditoría ordinaria de las cuentas anuales y de otros informes especiales que podrá solicitar del auditor de cuentas y de la asesoría jurídica de la ongd.

Referencias

Código de Conducta de las Entidades sin fines lucrativos para la realización de Inversiones Temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros en el ámbito de la supervisión de la CNMV 5
